

Reglamento del Sistema Vial para el Area del Municipio de Managua.

El Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades y en especial la que le confiere al Arto. Dos del Decreto de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional del 30 de Agosto de 1980.

Acuerda :

El siguiente "Reglamento del Sistema Vial para el Area del Municipio de Managua".

Capitulo I

Disposiciones Generales y Definiciones.

Arto. 1. El presente Reglamento que forma parte del Plan de Regulador de Managua, tiene por objeto dictar las normas técnicas y de procedimiento que debe cumplir, todo desarrollo urbano y obra de construcción afectado por el sistema vial, que se efectúen dentro del área del Municipio de Managua.

Arto. 2. Todo desarrollo urbano y de obra de construcción afectados por el sistema vial, deberán cumplir con las especificaciones técnicas y normas mínimas, que para tal efecto se establecen en el presente Reglamento y obtener en el Ministerio de la Vivienda y Asentamiento Humanos, el correspondiente Permiso de Desarrollo Vial establecido en el Reglamento de Permiso de Construcción para el Area del Municipio de Managua; previa autorización del Ministerio de Transporte.

Arto. 3. Para la interpretación de este Reglamento se entenderá por :

- h) *Cuneta* : Elemento destinado a drenar la superficie de la vía.
 - i) *Derecho de vía* : Es aquella zona comprendida entre dos líneas definidas de propiedad, dedicadas para uso público ya sea éste, pistas, avenidas, calles, caminos o cualquier otro servicio público de paso.
 - j) *Eje de la vía* : Es la línea imaginaria que define el centro del derecho de vía.
 - k) *Espaciamento* : Es la distancia mínima que debe separar una vía de otra del mismo sistema.
 - l) *Faja verde* : Elemento de la acera destinado a la separación entre el tráfico automotor y los peatones, el cual es usado para la vegetación.
 - m) *Intersección vial* : Es el área común a dos o más vías que se entrecruzan.
 - n) *Isla* : Elemento con superficie realzada o pintada, destinada a canalizar el tráfico.
 - o) *Línea de construcción* : Es la línea trazada interna y paralelamente con respecto a los linderos del lote y cuyas limitaciones están sujetas a lo indicado en el Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo para el Area del Municipio de Managua.
 - p) *Línea de propiedad* : Límite entre el derecho de vía y la propiedad.
 - q) *Mediana* : Elemento central de la vía destinado a separar los flujos de vehículos que van en sentido contrario.
 - r) *Piso revestido* : Es la superficie de terreno sobre la cual se ha colocado una capa de material de construcción para facilitar la circulación cómoda y segura.
 - s) *Retiro frontal* : Es la distancia expresada en metros que debe existir entre el lindero y la línea de construcción frontal de un lote.
 - t) *Sección transversal* : Corte de la vía perpendicular a su eje, que indica las dimensiones y características de los elementos que la componen.
 - u) *Separador lateral* : Elemento lateral de la vía destinado a separar flujos de tránsito.
 - v) *Sistema* : Es el conjunto de vías que ordinariamente están relacionadas entre sí y que contribuyen a un determinado objetivo o función.
 - x) *Vía, pista, calle, avenida, callejón* : Area de uso público destinada a la circulación vehicular y peatonal.
- a) *Acera* : Espacio comprendido entre la calzada y la línea de derecho de vía e integrada según el caso por el andén, caja de árbol o faja verde y bordillo.
 - b) *Andén* : Elemento de la acera destinado para la circulación segura y cómoda de peatones.
 - c) *Bordillo* : Elemento físico que indica el cambio de nivel entre la calzada y cualquiera de los elementos siguientes: mediana, separador lateral y faja verde.
 - d) *Caja de árbol* : Espacio que se provee para la plantación de árboles.
 - e) *Calzada* : Elemento de la vía destinado a la circulación de vehículos.
 - f) *Calle marginal* : Calle auxiliar de una vía principal paralela a ella, que sirve a las propiedades adyacentes y hace posible la limitación de acceso a la vía principal.
 - g) *Carril* : Franja de la calzada para la circulación de una fila de vehículos.

Capítulo II

Clasificación Funcional y Normas de Diseño

Arto. 4. Atendiendo a la función que presta una vía dentro del sistema vial para el Area del Municipio de Managua, y conforme las definiciones dadas en el artículo anterior, las vías se clasifican en:

- a) *Sistema de travesía*: Es un sistema de vías compuesto por una calzada dividida por la mediana; de acceso totalmente controlado, de varios carriles, que presta servicio a grandes volúmenes de tráfico de vehículos interurbanos, los cuales viajan a velocidad relativamente alta y realizan viajes de considerable longitud.

Los criterios de diseño para las vías de este sistema serán objeto de estudio y consideración especial.
- b) *Sistema distribuidor primario*: Es un sistema de vías de calzadas separadas por los sentidos de circulación del tráfico, con un rango de derecho de vía entre cuarenta y cien metros, de acceso controlado a las propiedades adyacentes a la vía mediante calles marginales y a lo que establecen las normas estipuladas en el Reglamento de Estacionamiento de Vehículo para el Area del Municipio de Managua. Presta servicios a grandes volúmenes de tráfico de vehículos que viajan a velocidad relativamente alta y realizan viajes de larga distancia a nivel urbano.
- c) *Sistema colector primario*: Es un sistema de vías con calzadas separadas por los sentidos de circulación del tráfico con un rango de derecho de vía entre veintisiete y treintinueve metros, con acceso directo a las propiedades adyacentes a la vía. Presta servicio especialmente a las rutas de transporte urbano colectivo.
- d) *Sistema colector secundario*: Es un sistema de vías de calzada única con un rango de derecho de vía entre dieciocho y veintiséis metros con acceso directo a las propiedades adyacentes a la vía.
- e) *Sistema de calles*: Es un sistema de vías con un rango de derecho de vía entre catorce y diecisiete metros, con acceso directo a las propiedades adyacentes a la vía. Su clasificación y equipamiento estará de acuerdo al Reglamento de Desarrollo Urbano para el Area del Municipio de Managua.
- f) *Sistema de callejones*: Es un sistema de vías con un rango de derecho de vía entre doce y trece metros, y que tienen como función permitir el acceso a las propiedades adyacentes al callejón, no teniendo continuidad a través del sistema.

Se permitirá el estacionamiento y circulación

vehicular mínimo, que facilite las maniobras de estacionamiento y suministro de servicio.

De acuerdo a la zonificación, habrá callejones en zonas de comercio y vivienda.

- g) *Sistema de vías recreacionales*: es un sistema de vías cuya finalidad primordial es la circulación de tránsito de tipo recreacional y turístico, con bahías especiales para miradores, diseñadas para velocidades moderadas de circulación y con frecuentes intersecciones.

Arto. 5. Las vías clasificadas en el artículo anterior tienen las funciones y especificaciones que se detallan conforme a la Tabla No. 1 de este Reglamento.

Arto. 6. El diseño de las diferentes vías del Sistema Vial del Area del Municipio de Managua, debe ajustarse a las normas contenidas en la Tabla No. 4. Para las zonas de alta densidad poblacional, de actividad intensa, o fuertes flujos de circulación peatonal, deberá tomarse el rango mayor de Ancho Mínimo de Andén especificado en el Gráfico MV-07 y la tabla anteriormente mencionada. Todo esto, sin perjuicio de las normas y disposiciones que para tal efecto, establezca el Ministerio de Transporte.

Arto. 7. Los derechos de vía de las calles y callejones no afectados por las normas y planos del sistema vial para el Area del Municipio de Managua, serán los existentes a la fecha de vigencia de este Reglamento, correspondiente a los expresados en planos catastrales oficiales elaborados por el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER).

Arto. 8. El diseño de las intersecciones entre las diferentes vías del sistema vial para el Area del Municipio de Managua, deben respetar los radios mínimos para derechos de vía y cunetas, señalados en las Tablas Nos. 2 y 3 respectivamente; sin perjuicio de las normas y disposiciones que para tal efecto dicte el Ministerio de Transporte.

Arto. 9. En las vías distribuidoras primarias y colectoras primarias, así como las colectoras secundarias que lo ameriten, de todo desarrollo urbano, deberán ubicarse bahías de buses; cuya localización es competencia del Ministerio de Transporte.

Arto. 10. Las bahías de buses deberán ser de forma trapezoidal, paralelas y contiguas a la cuneta, teniendo como base mayor 65 mts., base menor a 15 mts., lados de 16 mts., con curvas de remate en la base mayor y menor de 18 mts. y 12 mts. de radio respectivamente, todo conforme al gráfico MV-09.

Arto. 11. La ubicación de las bahías deberán estar a una distancia mayor de 10 mts. del PC (Punto Inicial) o PT (Punto de terminación) de la curva de la cuneta.

Arto. 12. Las bahías que se utilicen para más de un bus, se incrementará su base menor en el

módulo de 12 mts. por unidad.

Arto. 13. Los callejones vehiculares con retorno deben cumplir con las dimensiones siguientes :

- a) En el caso de retornos circulares, éstos podrán ser pavimentados totalmente o con isla central; en ambos casos el radio de borde de cuneta de rotonda, variará de 9 mts. a 15 mts. y la curva de empalme de borde de cuneta entre el callejón y el retorno será de 20 mts. como mínimo.
- b) En el caso de retornos tipos L y T, el callejón se rematará con un rectángulo de rodamiento de 7 mts. de ancho y 12 mts. y 18 mts. de largo respectivamente.
- c) En el caso de retornos tipo Y, el callejón se rematará a ambos lados con curvas al borde de cuneta de 18 mts. de radio y una curva de fondo de 18 mts. normal al eje del callejón; la distancia entre esta curva y las de enlace, debe ser de 7 mts. como mínimo.
- d) En el caso de retornos tipo martillo, se construirá al lado derecho del extremo del callejón un área de rodamiento formada por dos curvas de 6 mts. de radio como mínimo, que empalman con el borde de cuneta y separadas a su extremo derecho por una distancia normal de 7 mts. como mínimo.

El ancho de rodamiento mínimo de los callejones es de 6 mts. , todo de acuerdo al gráfico MV-08.

Arto. 14. En el caso de cauces a los que tengan que incorporárseles vías laterales, el derecho de vía de éstas es de 7 mts. mínimo a cada lado, después de la línea de derecho de vía del cauce; de acuerdo a Normas que establezca la Junta de Reconstrucción de Managua. Las dimensiones mínimas de los elementos viales son los estipulados en el gráfico MV-10.

Arto. 15. El derecho de vía mínimo de las calles en desarrollos industriales, comerciales y mixtos, debe ser de 17 mts.

Arto. 16. Todos los caminos vecinales de uso público dentro del Area Urbana-Regional del Municipio de Managua, deberán tener un derecho de vía mínimo de 18 mts.

Los derechos de vía de los caminos-cauces, están sujetos a lo estipulado en las normas de drenaje pluvial que establezca la Junta de Reconstrucción de Managua.

Arto. 17. Las vías en el Area Urbana Regional del Municipio de Managua, cuando atraviesan poblados de carácter urbano, deben ser diseñadas de conformidad con las normas mínimas que se estipulan en el capítulo II de este Reglamento con la finalidad de dar seguridad y protección al tránsito peatonal.

Arto. 18. Los derechos de vía de las calles internas de la zona de Poblados Concentrados (PB-1) y zona de Poblados Lineales (PB-2) del

Area Urbana-Regional del Municipio de Managua, están comprendidos entre 12 y 17 mts. de acuerdo a la Tabla No. 1 del presente Reglamento, a excepción de los caminos vecinales cuyo derecho de vía está determinado en el artículo 16 de este Reglamento.

Capítulo III

Permiso de Construcción

Arto. 19 . Todo desarrollo urbano debe presentar para su debida aprobación al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, el diseño definitivo de las vías de acuerdo a su jerarquía vial, el cual contendrá:

- a) Diseño geométrico del alineamiento horizontal y vertical.
- b) Diseño de espesores de pavimento.
- c) Su presentación debe estar de acuerdo al Reglamento de Desarrollo Urbano para el Area del Municipio de Managua.
- d) Autorización previa del Ministerio de Transporte.

Arto. 20. Toda vía a construirse, remodelarse, ampliarse o modificarse, debe obtener en el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, un Permiso de Desarrollo Vial, para lo cual este Ministerio requerirá la aprobación técnica del Ministerio de Transporte; debiéndose cumplir también con lo siguiente:

- a) Aprobación del anteproyecto, conforme al Título II, Capítulo II del Reglamento de Permiso de Construcción para el Area del Municipio de Managua, complementando la documentación general de que habla el Reglamento mencionado, con la siguiente información :
 - 1) Plano general con información de infraestructura existente, tanto superficial como subterránea.
 - 2) Presentación gráfica de cuenca hidrográfica y sus correspondientes características en su caso.
 - 3) Normas de diseño propuestas.
 - 4) Cualquier otra información que se considere conducente.
- b) Aprobación del Proyecto, conforme el Título II, Capítulo III del Reglamento de Permiso de Construcción para el Area de Municipio de Managua; complementando lo señalado en el Reglamento con la siguiente información :
 - 1) Plano general de infraestructura existente y proyectada con la debida justificación técnica de la misma.
 - 2) Presentación gráfica de la cuenca o cuencas hidrográficas que inciden en

el proyecto y diseño de las estructuras correspondientes, con su memoria respectiva; debidamente autorizado por la Junta de Reconstrucción de Managua.

- 3) Normas de diseño adoptadas.
 - 4) Señalamiento vial y medidas de regulación propuestas.
 - 5) Diseño integral de intersecciones en su caso.
 - 6) Iluminación propuesta.
 - 7) Cualquier otra información que se considere conducente.
- c) Obtención del Permiso de Desarrollo Vial de acuerdo a lo señalado en el Título II, Capítulo IV del Reglamento de Permiso de Construcción para el Area del Municipio de Managua.

Capítulo IV

Disposiciones Finales

Arto. 21. Para los efectos del presente Reglamento, se aprueban e incorporan al mismo, Tablas, Gráficos y Planos sobre el sistema vial para el Area del Municipio de Managua, los cuales son :

a) Tablas

- 1) Clasificación Funcional del Sistema Vial Urbano.
- 2) Radio de Curva del Derecho de Vía en las Intersecciones.
- 3) Radio de Curva de Cunetas en las intersecciones.
- 4) Normas Mínimas de Diseño Geométrico de las Vías.

TABLA Nº 1

CLASIFICACION FUNCIONAL DEL SISTEMA VIAL URBANO

CRITERIOS	SISTEMA DISTRIBUIDOR PRIMARIO	SISTEMA COLECTOR PRIMARIO	SISTEMA COLECTOR SECUNDARIO	SISTEMA DE CALLES	SISTEMA DE CALLEJONES	SISTEMA RECREACIONAL
Rango de Derecho de Vía	40 - 100 mts.	27 - 39 mts.	18 - 26 mts.	14 - 17 mts.	12 - 13 mts.	Variable
Elementos típicos considerados dentro del derecho de vía.	Calzadas, cunetas, bordillos, aceras, andenes, cajas de árboles, carriles para buses, mediana y separadores laterales.	Calzadas, cunetas, bordillos, aceras, andenes, cajas de árboles, parada de buses y mediana.	Calzadas, cunetas, aceras, andenes, cajas de árboles, faja verde.	Calzadas, cunetas, aceras, andenes, cajas de árboles, faja verde.	Calzadas, cunetas, fajas verdes, aceras, andenes.	Elemento de ambientación, áreas verdes, calzadas, aceras, andén, cunetas, miradores, bahías, carriles de estacionamiento.
Sentido de Circulación	Doble Vía	Doble Vía	Doble Vía	Doble Vía	Doble Vía	Doble Vía
Regulación sobre ciertos vehículos.	Permite circulación del transporte colectivo con alta frecuencia de operación; vehículos de servicio.	Permite circulación del transporte colectivo con alta frecuencia de operación; vehículos de servicio.	Permite circulación del transporte colectivo con baja frecuencia de operación; vehículos de servicios municipales.	No permite transporte colectivo, solamente buses escolares; vehículos de servicios municipales.	No permite transporte colectivo solamente vehículos de servicios.	No permite el tráfico de camiones ni buses de transporte urbano colectivo.
	Gráfico MV - 01	Gráfico MV - 02	Gráfico MV - 03a y MV - 03b	Gráfico MV - 04a y MV - 04b	Gráfico MV - 05a y MV - 05b	Gráfico MV - 06

TABLA N° 1

**CLASIFICACION FUNCIONAL DEL SISTEMA VIAL URBANO
(CONTINUACION)**

CRITERIOS	SISTEMA DISTRIBUIDOR PRIMARIO	SISTEMA COLECTOR PRIMARIO	SISTEMA COLECTOR SECUNDARIO	SISTEMA DE CALLES	SISTEMA DE CALLEJONES	SISTEMA RECREACIONAL
Longitud de viaje	5 - 10 Kms.	2 - 5 Kms.	1 - 2 Kms.	100 - 500 mts.	100 mts.	—
Velocidad de operación	50 - 65 Kms./H.	50 - 65 Kms./H.	40 - 50 Kms./H.	20 - 30 Kms./H.	Máxima 20 Kms./H.	30 Kms./H.
Demanda de Viaje	20,000 - 40,000 veh/día	5,000 - 20,000 veh/día	3,000 - 8,000 veh/día	1,000 - 3,000 veh/día	200 veh/día	3,000 - 8,000 veh/día
Acceso a la propiedad privada.	Controlado por calles marginales y/o por normas estipuladas en el Reglamento de Estacionamiento de Vehículo.	Controlado por normas estipuladas en el Reglamento de Estacionamiento de Vehículo.	DIRECTO	DIRECTO	DIRECTO	Controlado por normas estipuladas en el Reglamento de Estacionamiento de Vehículo.
Continuidad del Sistema	Si	Si	Si	Si	No	Si
Estacionamiento en la Calzada	No se permite	No se permite	No se permite	Un carril de estacionamiento mínimo controlado bajo regulación.	Espacios de estacionamiento en ambos sentidos	Sólo en bahías especialmente diseñadas
Retiros Frontales	De acuerdo al Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo para el Area del Municipio de Managua.					
Espaciamiento	1.50 Kms.	Menos de 1.50 Kms.	500 - 750 metros	100 - 200 metros	100 metros	No definido

TABLA N° 2

RADIO DE CURVA DERECHO DE VIA EN LAS INTERSECCIONES

(Deflexión de 90°)

TIPO DE VIA	DISTRIBUIDORA PRIMARIA	COLECTORA PRIMARIA	COLECTORA SECUNDARIA	CALLE	CALLEJÓN
Distribuidora Primaria	34.00 mts.	30.00 mts.	26.00 mts.	4.00 mts.	2.00 mts.
Colectora Primaria	30.00 mts.	30.00 mts.	20.00 mts.	4.00 mts.	2.00 mts.
Colectora Secundaria	26.00 mts.	20.00 mts.	10.00 mts.	4.00 mts.	2.00 mts.
Calle	4.00 mts.	4.00 mts.	4.00 mts.	4.00 mts.	2.00 mts.
Callejón Comercial o Residencial.	2.00 mts.	2.00 mts.	2.00 mts.	2.00 mts.	2.00 mts.

TABLA N° 3

RADIO DE CURVA DE CUNETAS EN LAS INTERSECCIONES

(Deflexiones de 90°)

TIPO DE VIA	DISTRIBUIDORA PRIMARIA	COLECTORA PRIMARIA	COLECTORA SECUNDARIA	CALLE	CALLEJÓN
Distribuidora Primaria	40.00 mts.	35.00 mts.	30.00 mts.	6.00 mts.	4.00 mts.
Colectora Primaria	35.00 mts.	35.00 mts.	24.00 mts.	6.00 mts.	4.00 mts.
Colectora Secundaria	30.00 mts.	24.00 mts.	12.00 mts.	6.00 mts.	4.00 mts.
Calle	6.00 mts.	6.00 mts.	6.00 mts.	6.00 mts.	4.00 mts.
Callejón Comercial o Residencial.	4.00 mts.	4.00 mts.	4.00 mts.	4.00 mts.	4.00 mts.

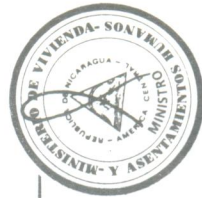
TABLA Nº 4

NORMAS MINIMAS DE DISEÑO GEOMÉTRICO DE LAS VIAS

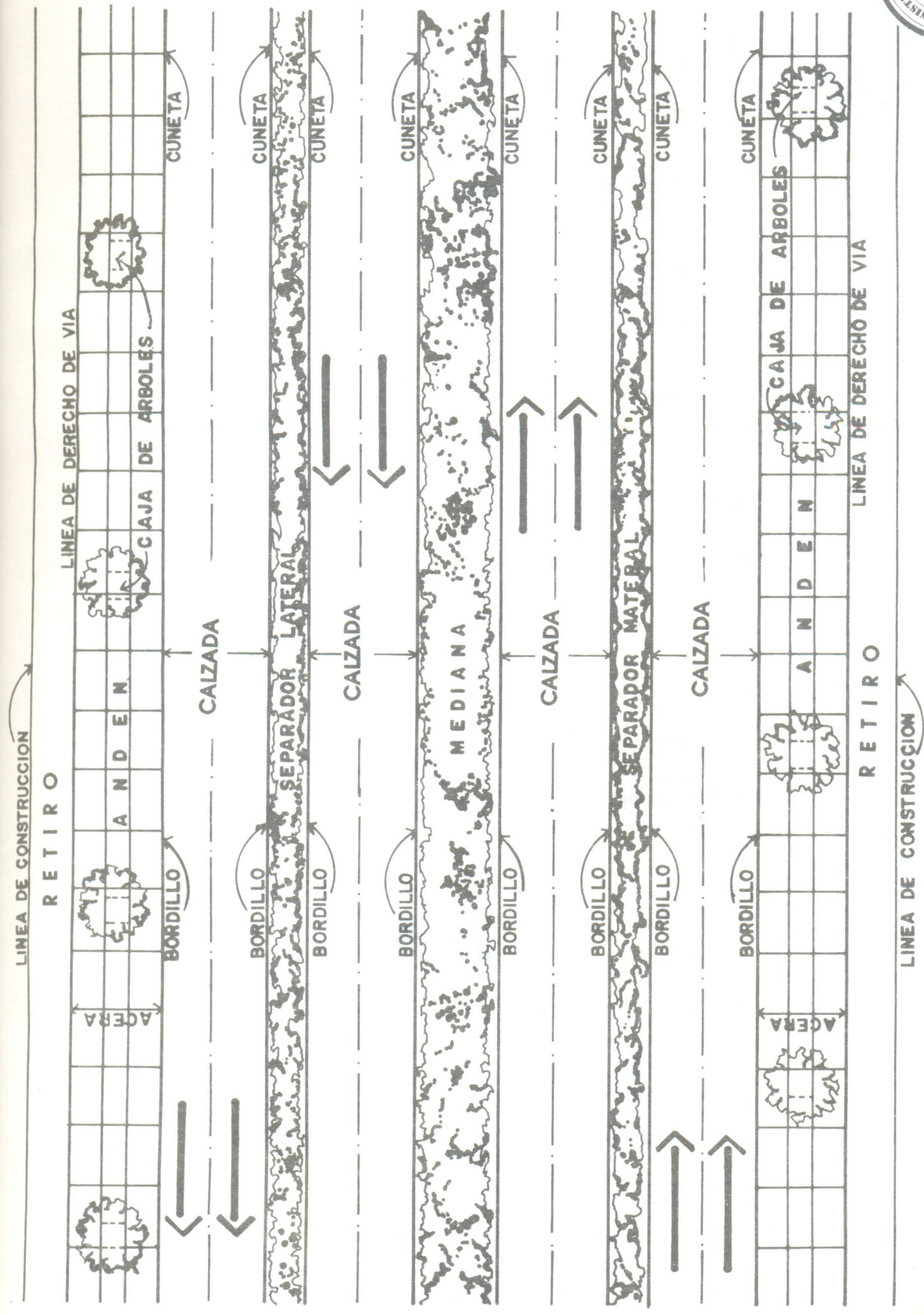
TIPOS DE VIAS	VEHICULO DE DISEÑO	VOLUMENES	VELOCIDAD DE DISEÑO	ANCHO MÍNIMO DE FAJA VERDE	ANCHO MÍNIMO DE CIRCULACION	CARRIL DE ESTACIONAMIENTO	ANCHO MÍNIMO DE ACERAS	ANCHO MÍNIMO DE ANDEN *****	ANCHO MÍNIMO DE MEDIANAS	SEPARADOR LATERAL	PENDIENTE MÁXIMA	PENDIENTE MÍNIMA	DERECHO DE VÍA MÍNIMO	RADIO DE CURVATURA MÍNIMO	DISTANCIA MÍNIMA DE VELOCIDAD DE PARADA
Distribuidora Primaria	DE - 1220	20,000 40,000 veh/día	50 - 65 Km/H ***	1.50 m.	3.50 m. *****	2.40 m.	6.00 m.	3.00 a 4.50 m	5.00 m.	3.00 m.	6%	0.50%	40 m.	162 m.	50 m.
Colectora Primaria	DE - 680	5,000 20,000 veh/día	50 - 65 Km/H	1.50 m.	3.50 m.	2.40 m.	4.00 m.	2.00 a 2.50 m	5.00 m.	—	6%	0.50%	27 m.	162 m.	50 m.
Colectora Secundaria	DE - 680	3,000 8,000 veh/día	40 - 50 Km/H	1.25 m.	3.20 m.	2.40 m.	3.00 m.	1.50 a 2.15 m	—	—	6%	0.50%	18 m.	88 m.	40 m.
Calle	DE - 335	1,000 3,000 veh/día	20 - 30 Km/H	1.25 m.	3.00 m.	2.40 m.	2.80 m.	1.50 a 1.75 m	—	—	12%	0.50%	14 m.	40 m.	30 m.
Callejones	DE - 240	200 veh/día	20 Km/H (Máximo)	1.00 m.	3.00 m.	2.00 m. *****	2.50 m.	1.25 a 1.50 m	—	—	12%	0.50%	12 m.	20 m.	20 m.

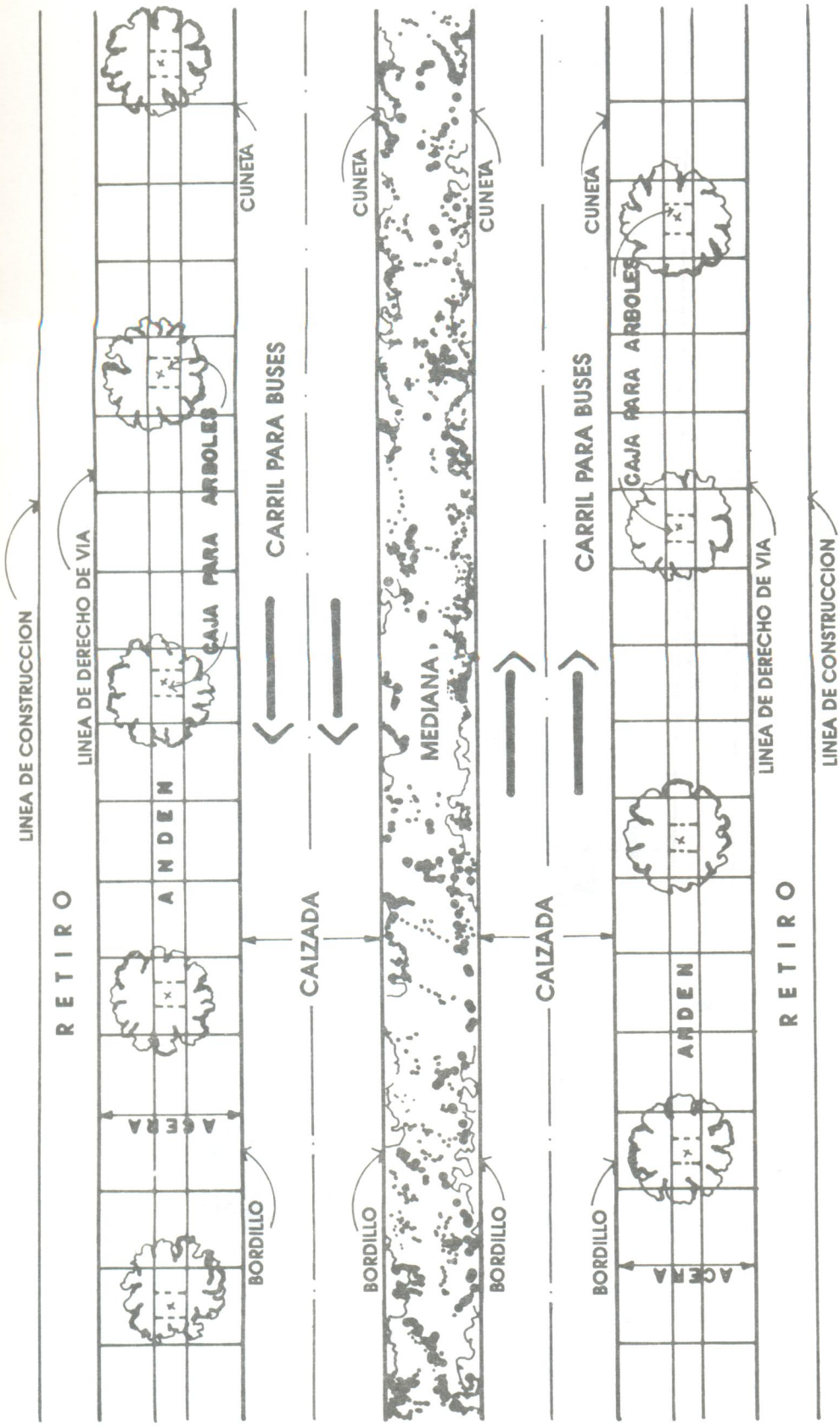
NOTA : (*) DE
 (**) Veh/día
 (***) Km/H
 (****) m
 (*****)
 (*****)
 : Distancia entre Ejes, en Centímetros.
 : Vehículos por Día.
 : Kilómetros por Hora.
 : Metros
 : Este Rango de andenes será precisado en función de los usos del suelo por donde pase la Vía y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 6 de éste Reglamento.
 : Solamente para Callejones Comerciales. No se excluye la posibilidad de proporcionar el carril de estacionamiento en callejones residenciales.

Este "Reglamento del Sistema Vial para el Area del Municipio de Managua", apareció publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de Nicaragua, Números 85 y 86 con fechas 2 y 3 de Mayo de 1984, respectivamente.



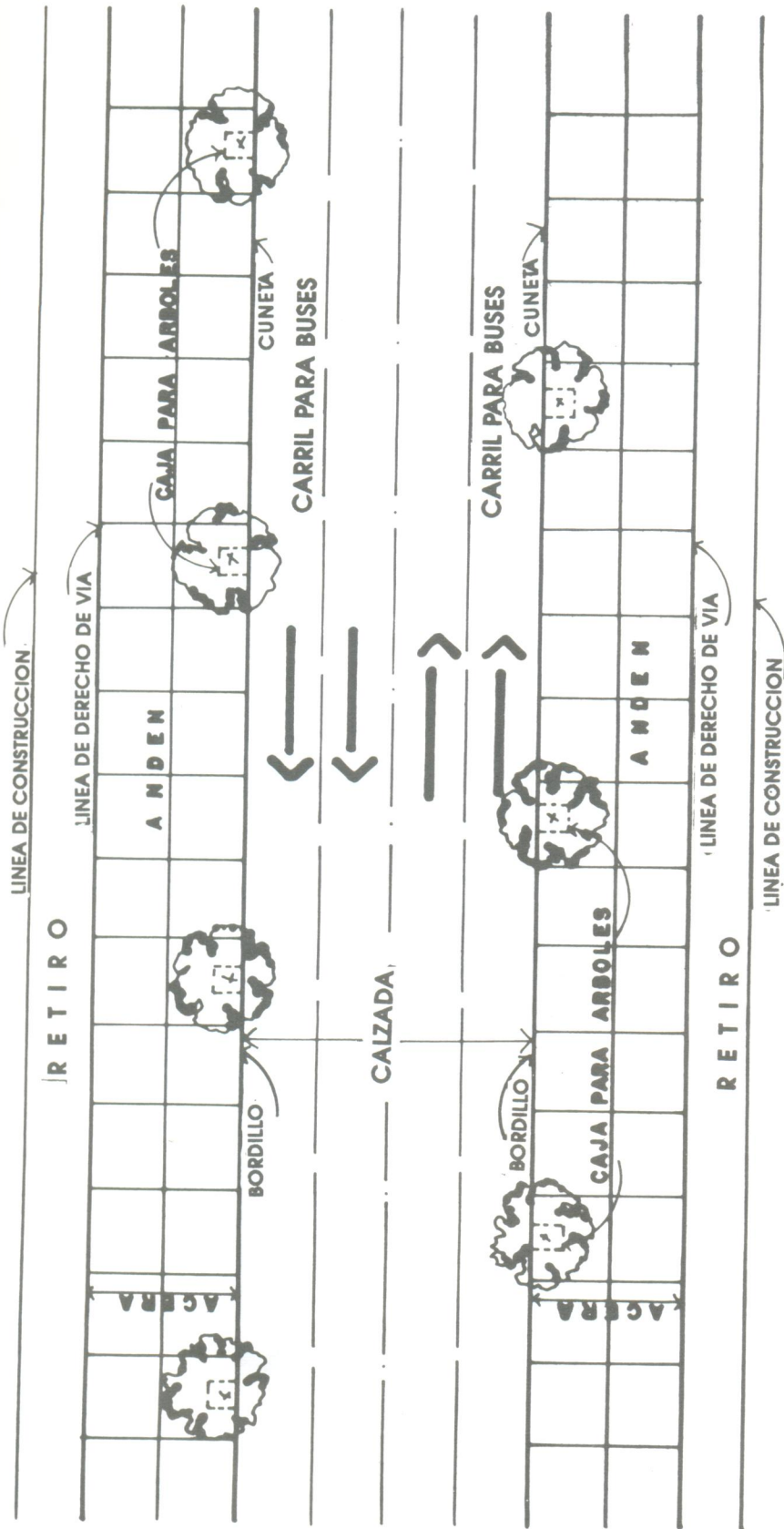
ELEMENTOS TÍPICOS DE DISTRIBUIDORA PRIMARIA





ELEMENTOS TIPICOS DE COLECTORA PRIMARIA

GRAFICO MV - 02

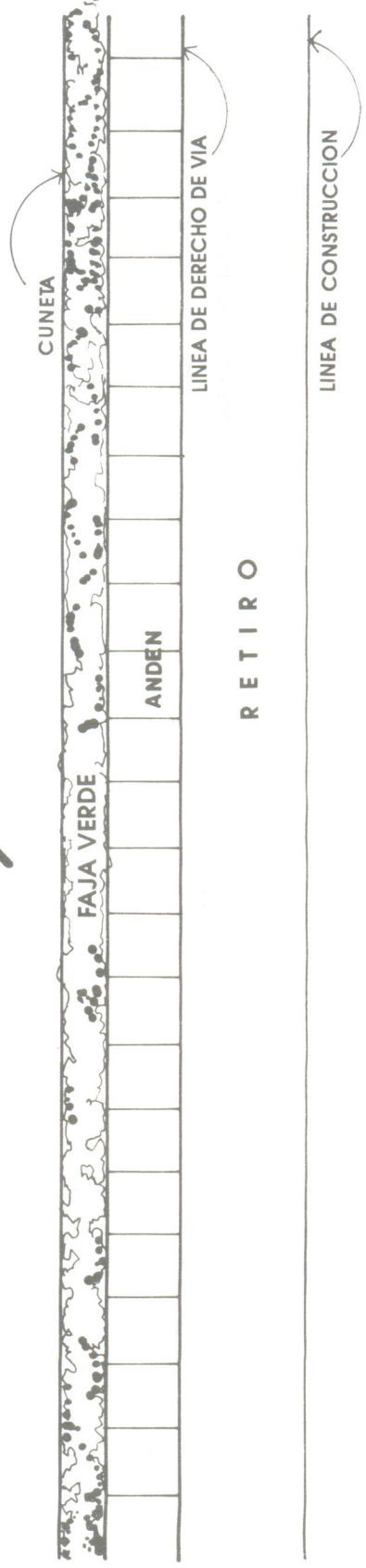
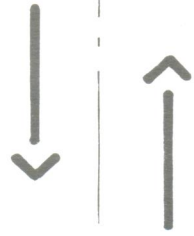
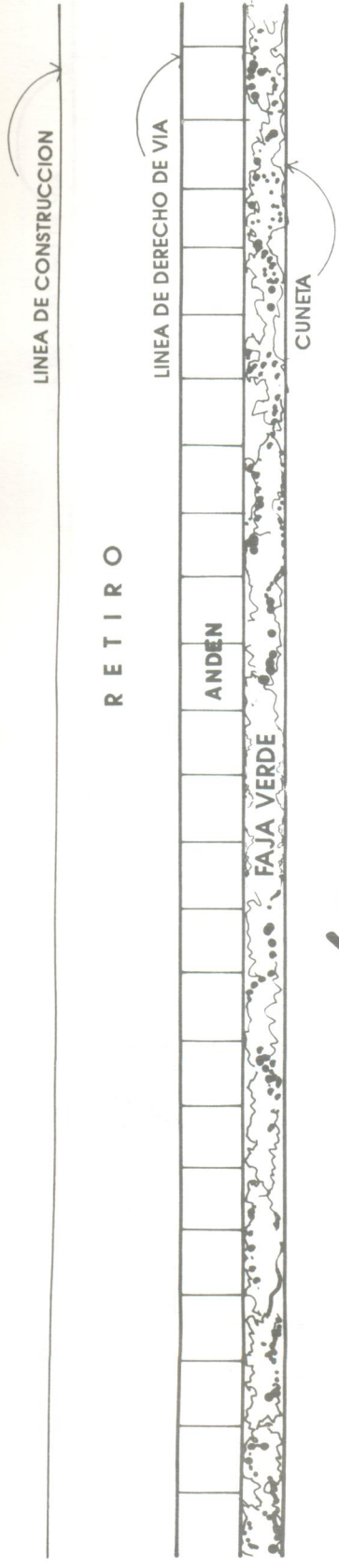


ELEMENTOS TÍPICOS DE COLECTORA SECUNDARIA

ZONA COMERCIAL

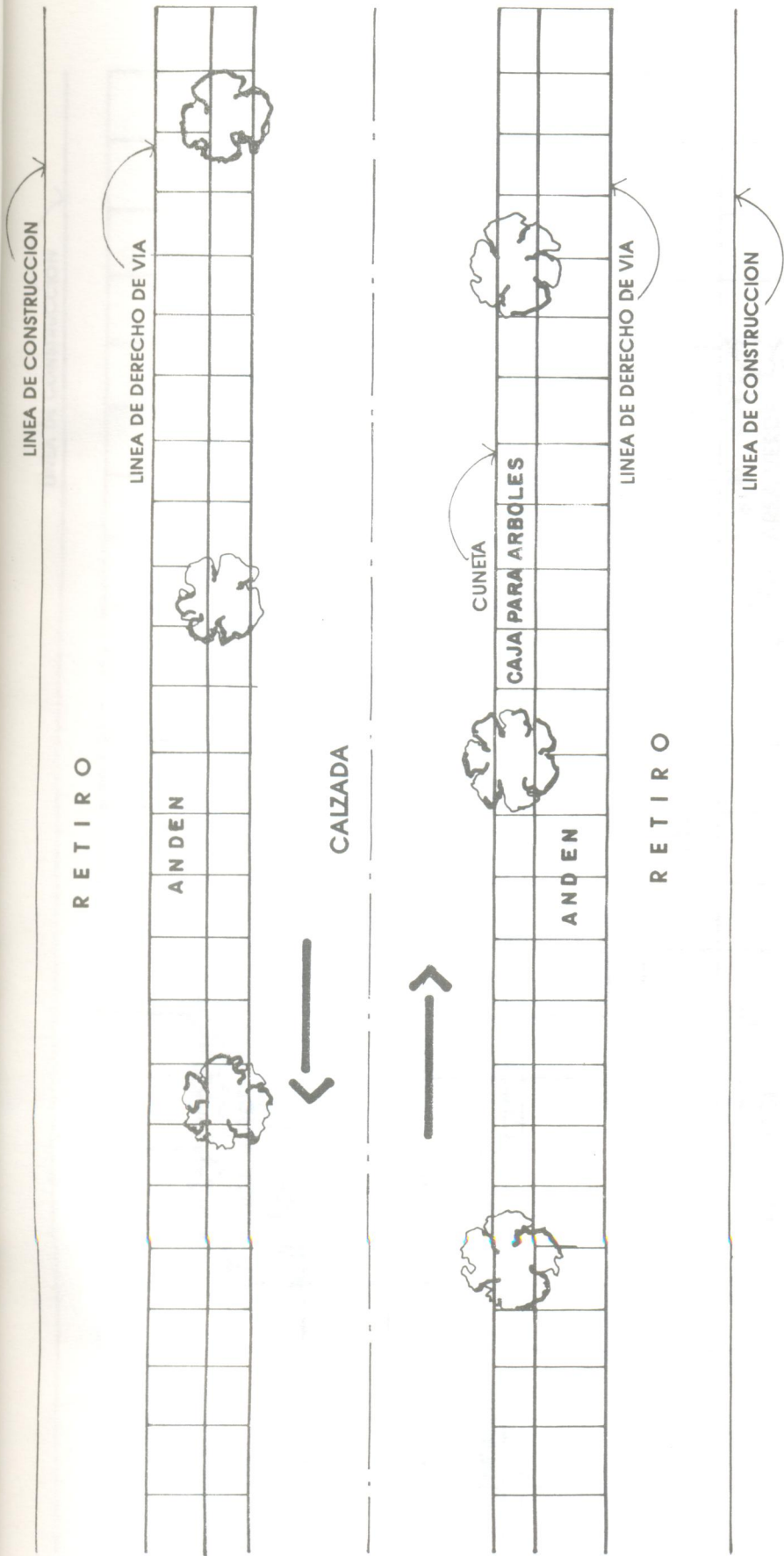
GRAFICO MV - 03b

LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN



ELEMENTOS TÍPICOS DE CALLES LOCALES ZONA RESIDENCIAL

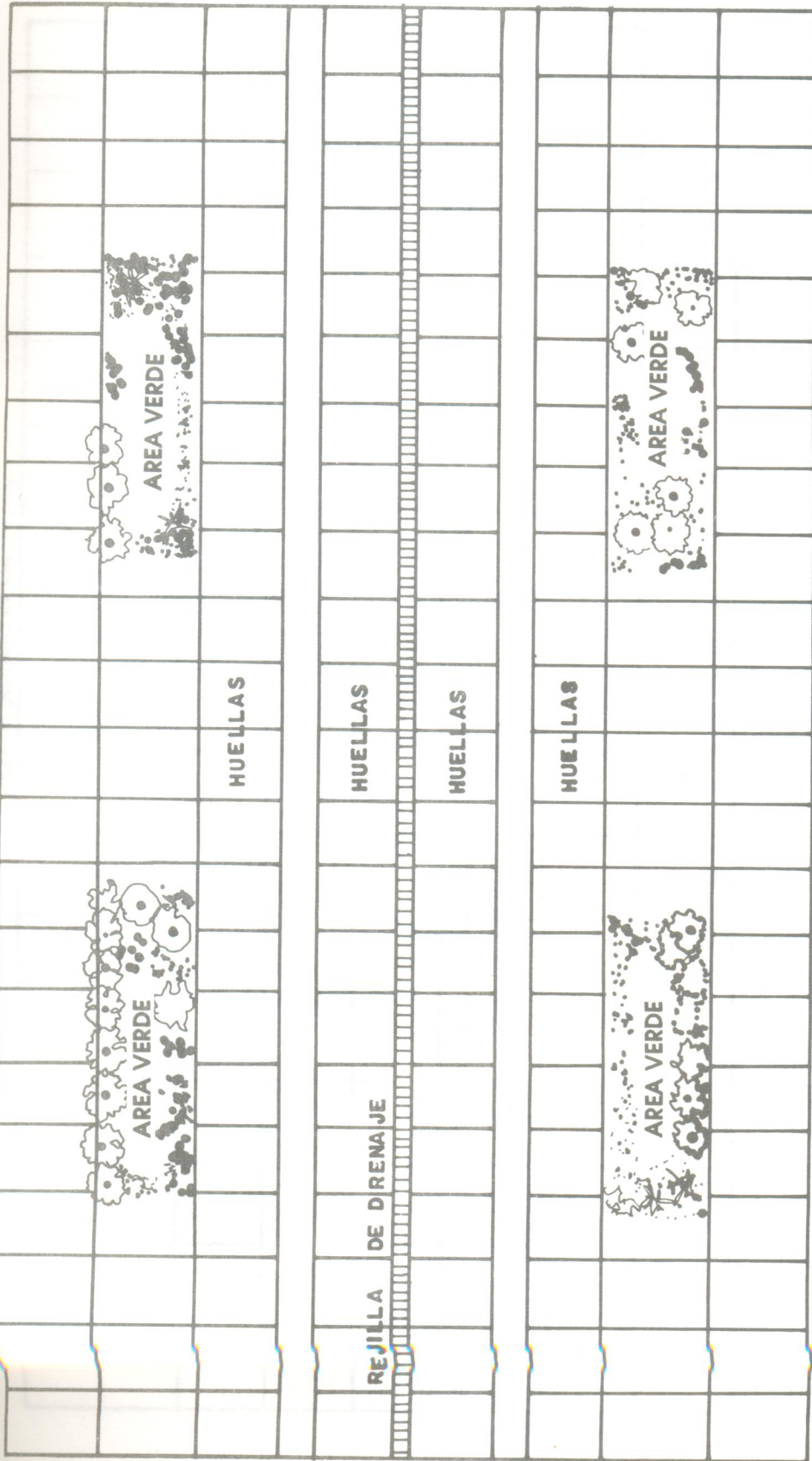
GRAFICO MV - 04a



**ELEMENTOS TÍPICOS DE CALLES LOCALES
ZONA COMERCIAL**

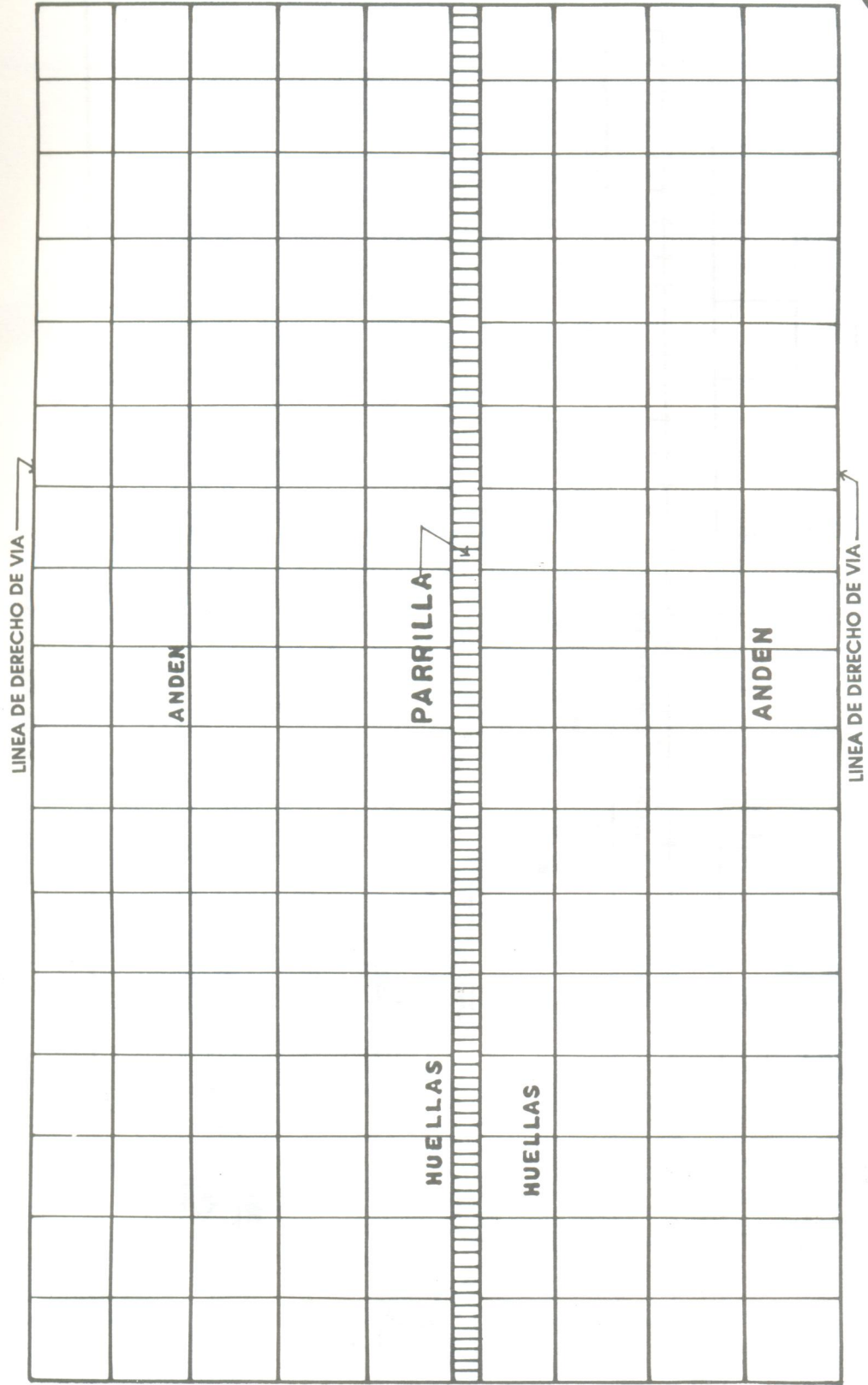
GRAFICO MV - 04b

LINEA DE CONSTRUCCION



ELEMENTOS TÍPICOS DE CALLEJONES ZONA RESIDENCIAL

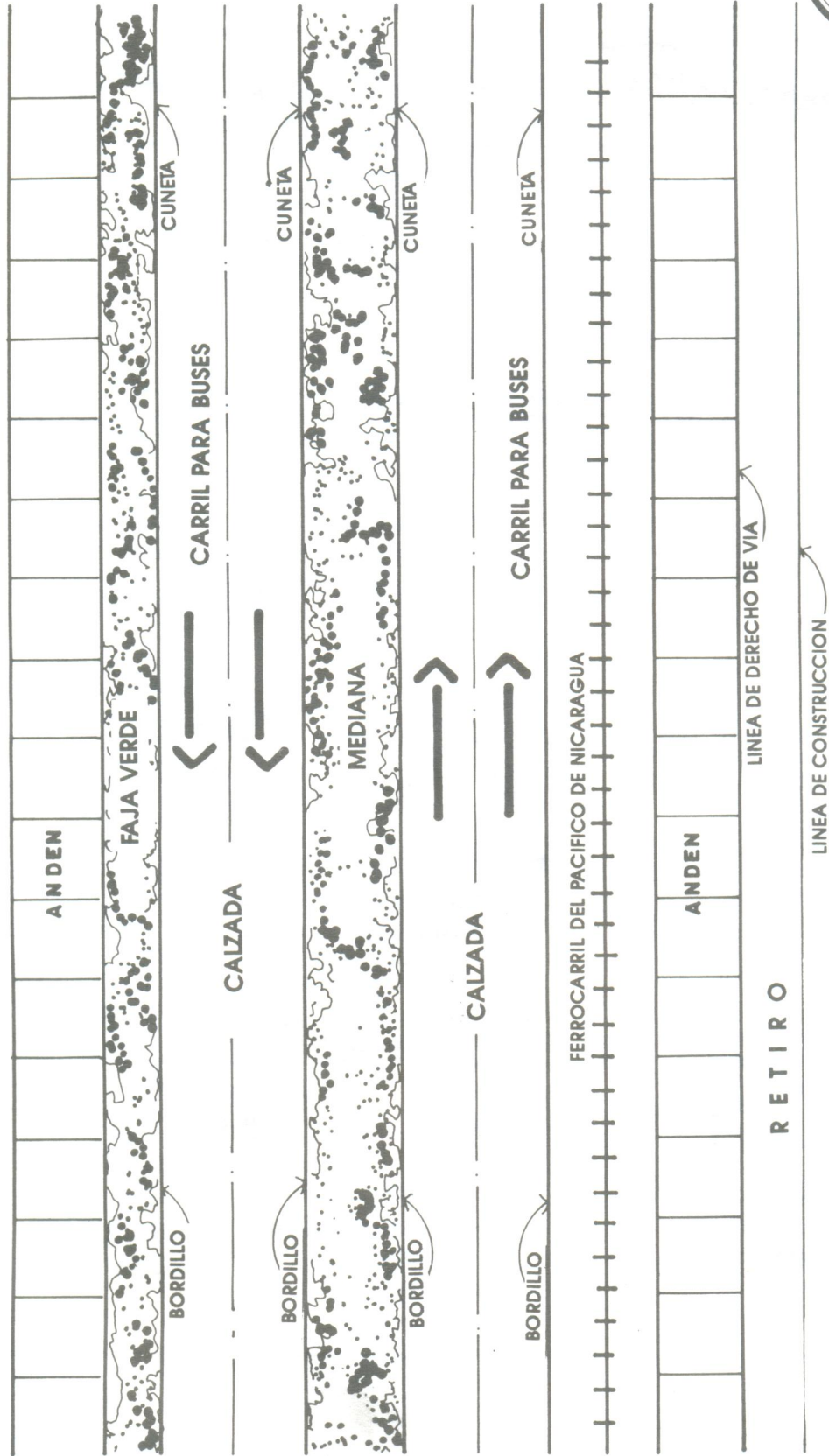
GRAFICO MV - 05a



**ELEMENTOS TIPICOS DE CALLEJONES
ZONA COMERCIAL**

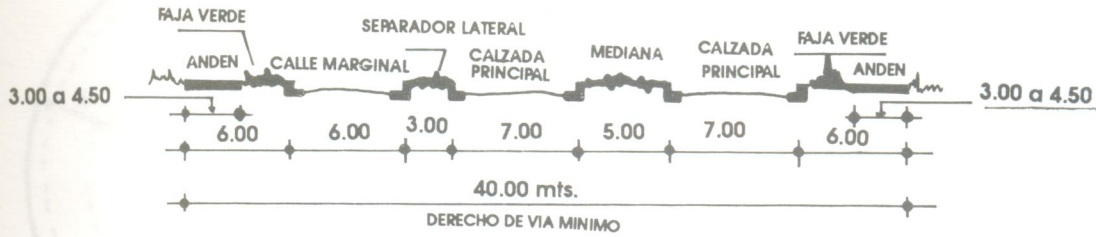
GRAFICO MV - 05b

AREA DE COSTA



ELEMENTOS TIPICOS DE VIA RECREACIONAL

GRAFICO MV - 06



**SECCION TIPICA DE
DISTRIBUIDORA PRIMARIA**

ESCALA : 1: 33 1/3



**SECCION TIPICA DE COLECTORA SECUNDARIA
EN ZONA COMERCIAL**

ESCALA : 1: 250



**SECCION TIPICA DE CALLE
DE ZONAS RESIDENCIALES**

ESCALA : 1: 200



**SECCION TIPICA DE
CALLEJON RESIDENCIAL**

ESCALA : 1: 200



**SECCION TIPICA DE CALLE
DE ZONAS RESIDENCIALES**

ESCALA : 1: 250



**SECCION TIPICA DE
DISTRIBUIDORA PRIMARIA**

ESCALA : ----- 1: 33 1/3



**SECCION TIPICA DE COLECTORA SECUNDARIA
EN ZONA COMERCIAL**

ESCALA : ----- 1: 250



**SECCION TIPICA DE CALLE
DE ZONAS RESIDENCIALES**

ESCALA : ----- 1: 200



**SECCION TIPICA DE
CALLEJON RESIDENCIAL**

ESCALA : ----- 1: 200

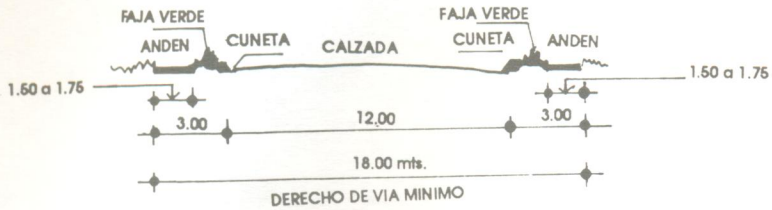


**SECCION TIPICA DE CALLE
DE ZONAS RESIDENCIALES**

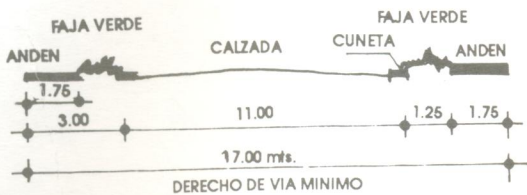
ESCALA : ----- 1: 250



SECCION TIPICA DE
COLECTORA PRIMARIA
ESCALA : 1: 33 1/3



SECCION TIPICA DE COLECTORA SECUNDARIA
EN ZONA RESIDENCIAL
ESCALA : 1: 250



SECCION TIPICA DE CALLE
DE ZONAS INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MIXTA
ESCALA : 1: 250



SECCION TIPICA DE
CALLEJON COMERCIAL
ESCALA : 1: 200

INFORMACIÓN :

SECCIÓN TÍPICA DE DERECHOS DE VÍA PARA LAS NORMAS MÍNIMAS DE DISEÑO GEOMÉTRICO

JUNTA DE GOBIERNO DE
RECONSTRUCCIÓN NACIONAL

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS

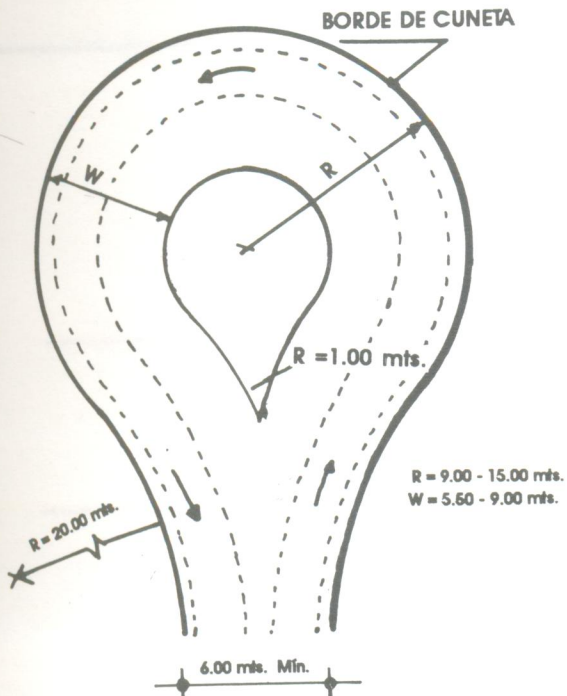
MIGUEL ERNESTO VIJIL ICAZA
MINISTRO



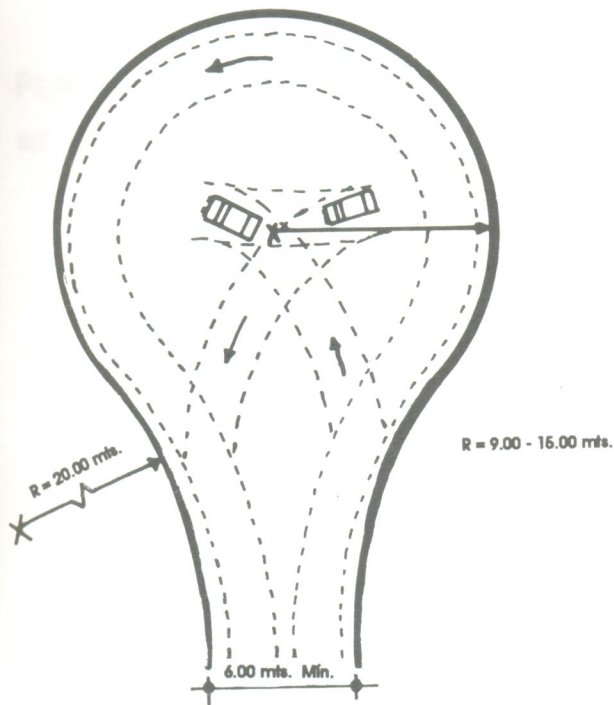
CÓDIGO GRÁFICO
MV-07



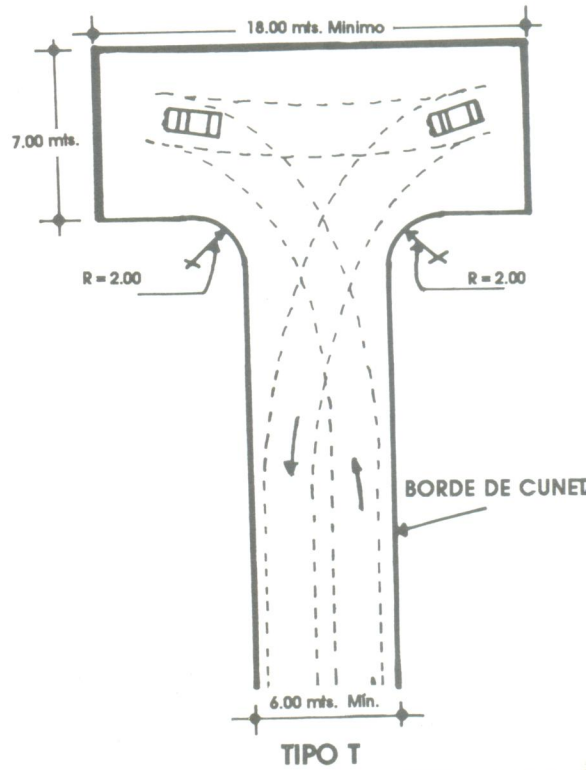
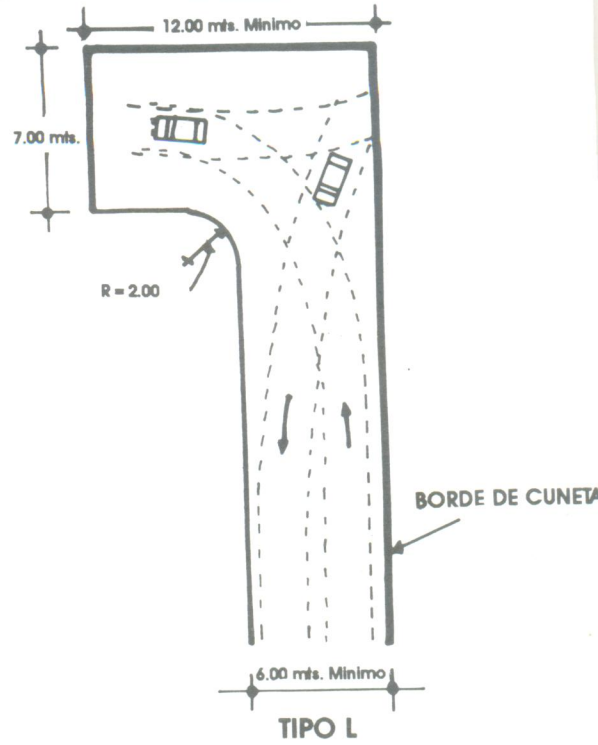
FECHA: DIC., 1983

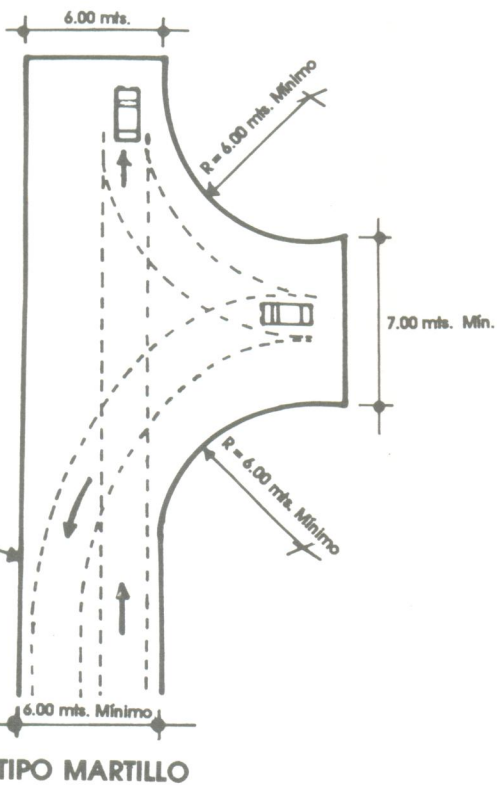
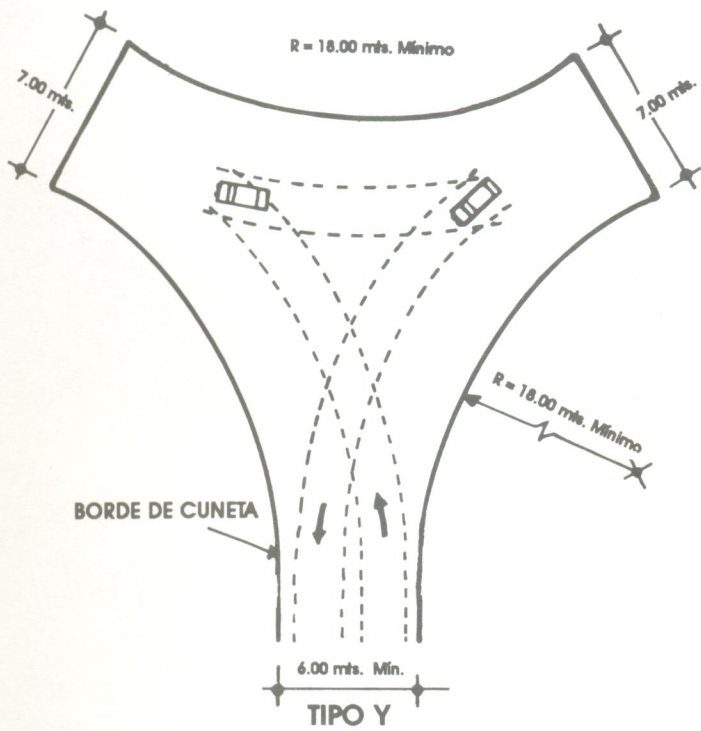


CIRCULAR CON ISLA CENTRAL



CIRCULAR CON PAVIMENTO TOTAL





INFORMACIÓN :

DIMENSIONES MÍNIMAS DE TIPOS DE RETORNO

JUNTA DE GOBIERNO DE
RECONSTRUCCIÓN NACIONAL

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS

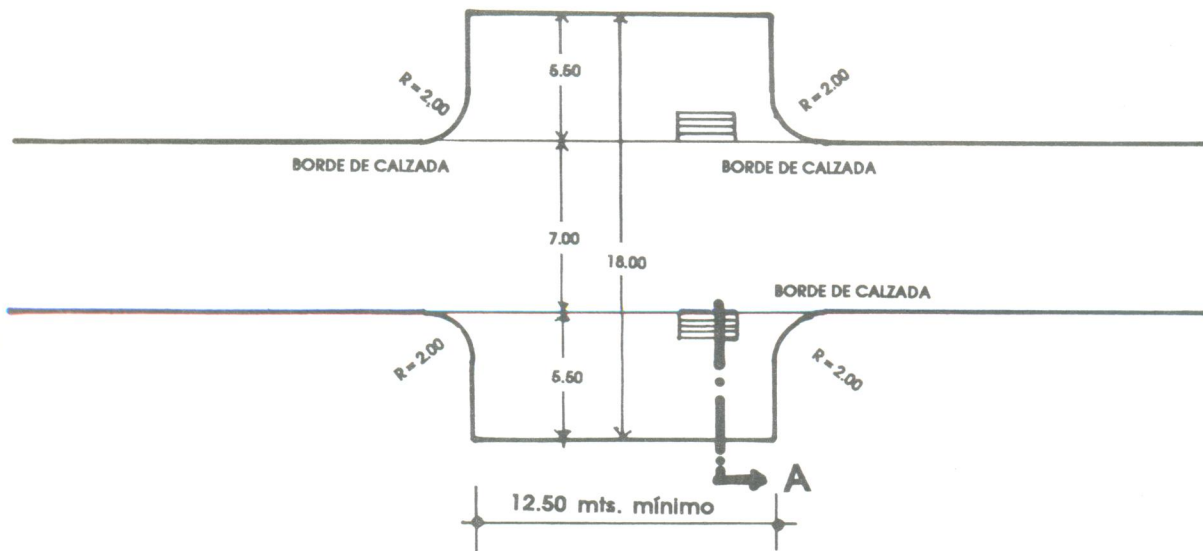
Miguel Ernesto Vijil Korta
MIGUEL ERNESTO VIJIL KORTA
MINISTRO



CÓDIGO GRÁFICO
MV-08



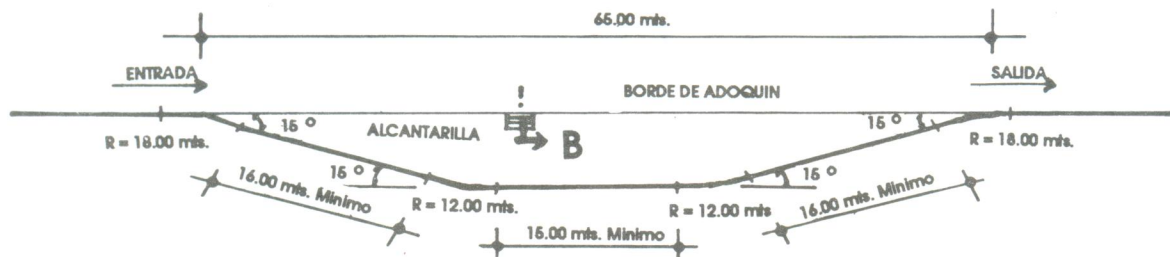
FECHA: DIC., 1983



PLANTA DE BAHIAS DE ESTACIONAMIENTO DE USO NO RESTRINGIDO

ESCALA:

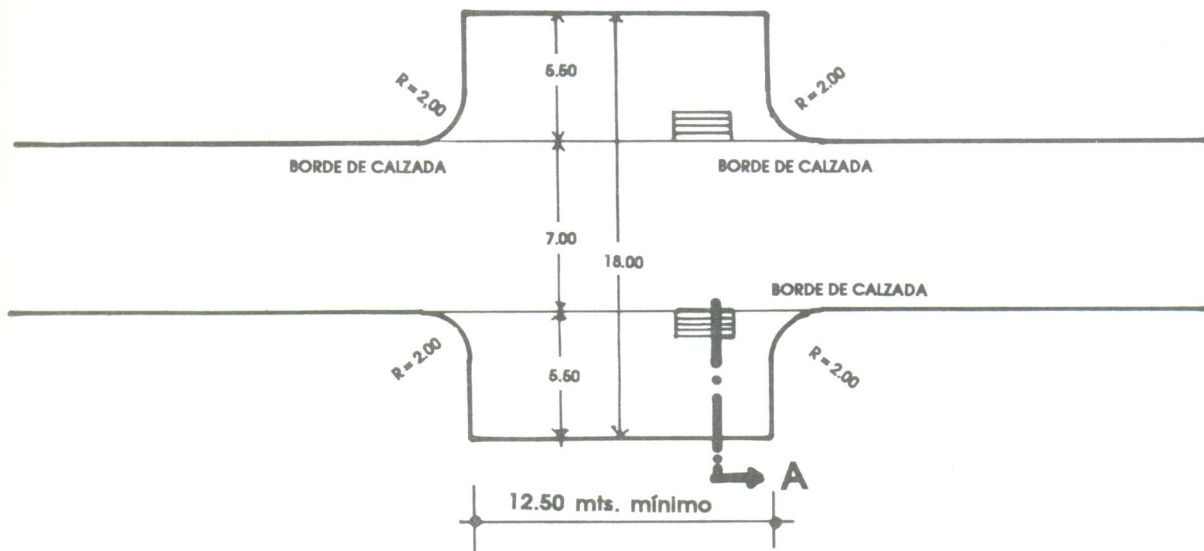
1:250



PLANTA DE BAHIA DE BUSES DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO

ESCALA:

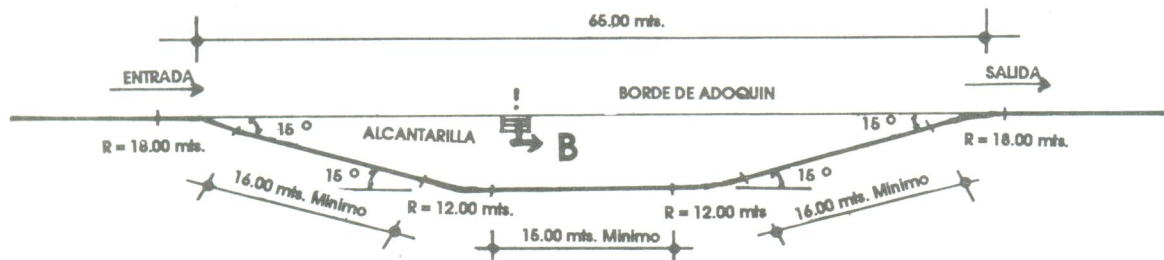
1:500



PLANTA DE BAHIAS DE ESTACIONAMIENTO DE USO NO RESTRINGIDO

ESCALA:

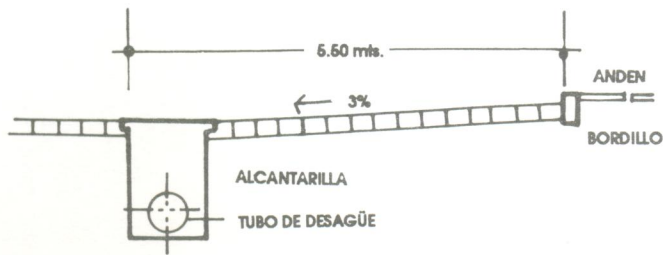
1:250



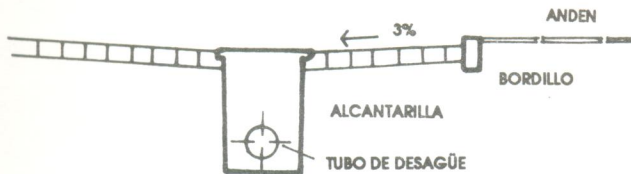
PLANTA DE BAHIA DE BUSES DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO

ESCALA:

1:500



SECCION A
ESCALA: 1:75



SECCION B
ESCALA: 1:75

INFORMACIÓN :

BAHÍAS DE ESTACIONAMIENTO DE USO NO RESTRINGIDO Y DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

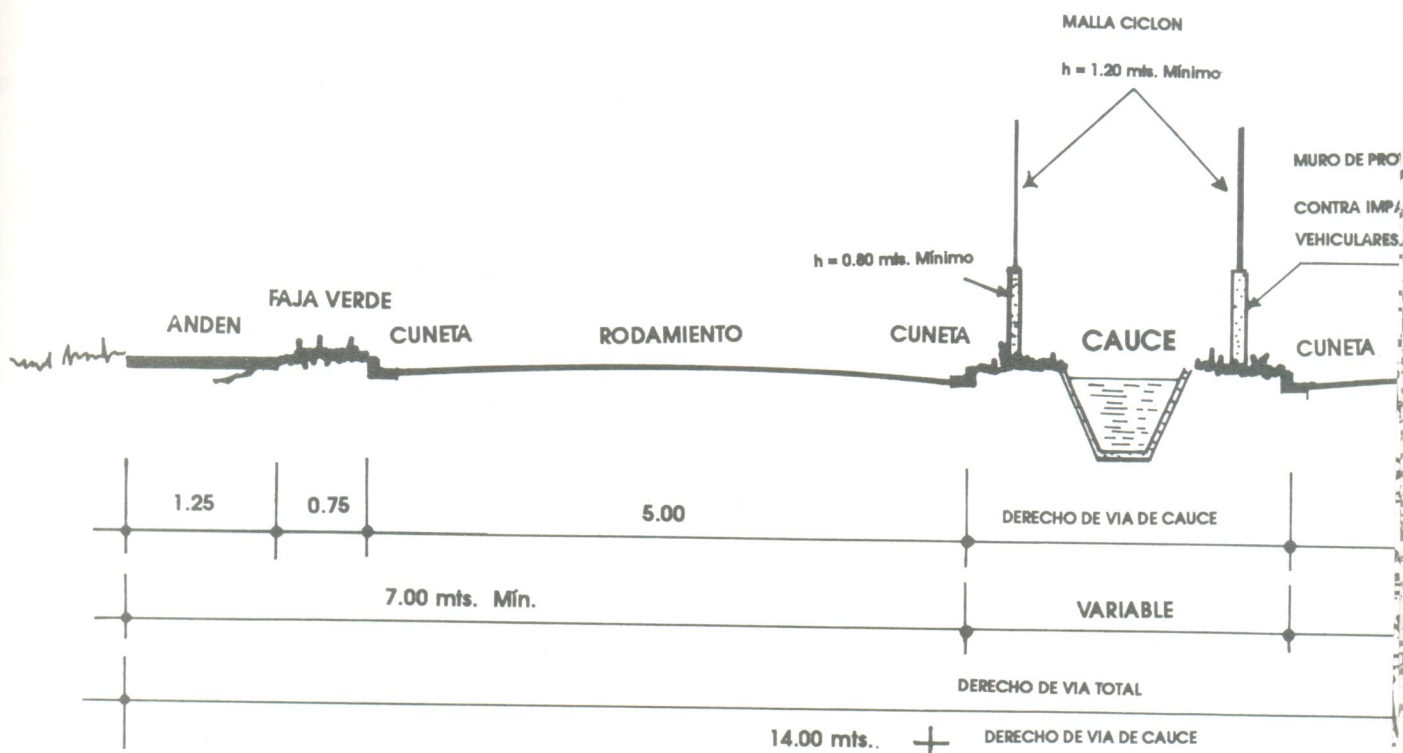
MIGUEL ERNESTO VIJIL ICA
MINISTRO



CÓDIGO GRÁFICO MV-09

FECHA: DIC., 1983

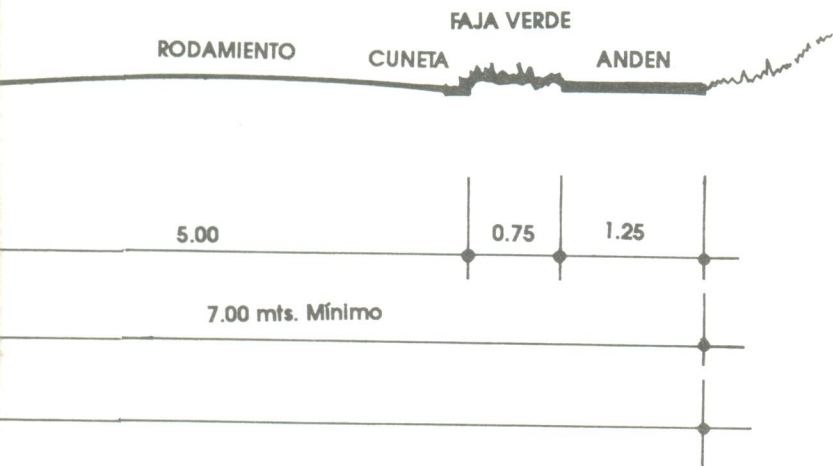




SECCION TIPICA DE CALLE Y CAUCE
ESCALA:

TECCION

ACTOS



CE

50

INFORMACIÓN :

SECCIÓN TÍPICA DE CALLE Y CAUCE

NOTA: ESTE SISTEMA NO INCLUYE EL SISTEMA VIAL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA CIUDAD.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

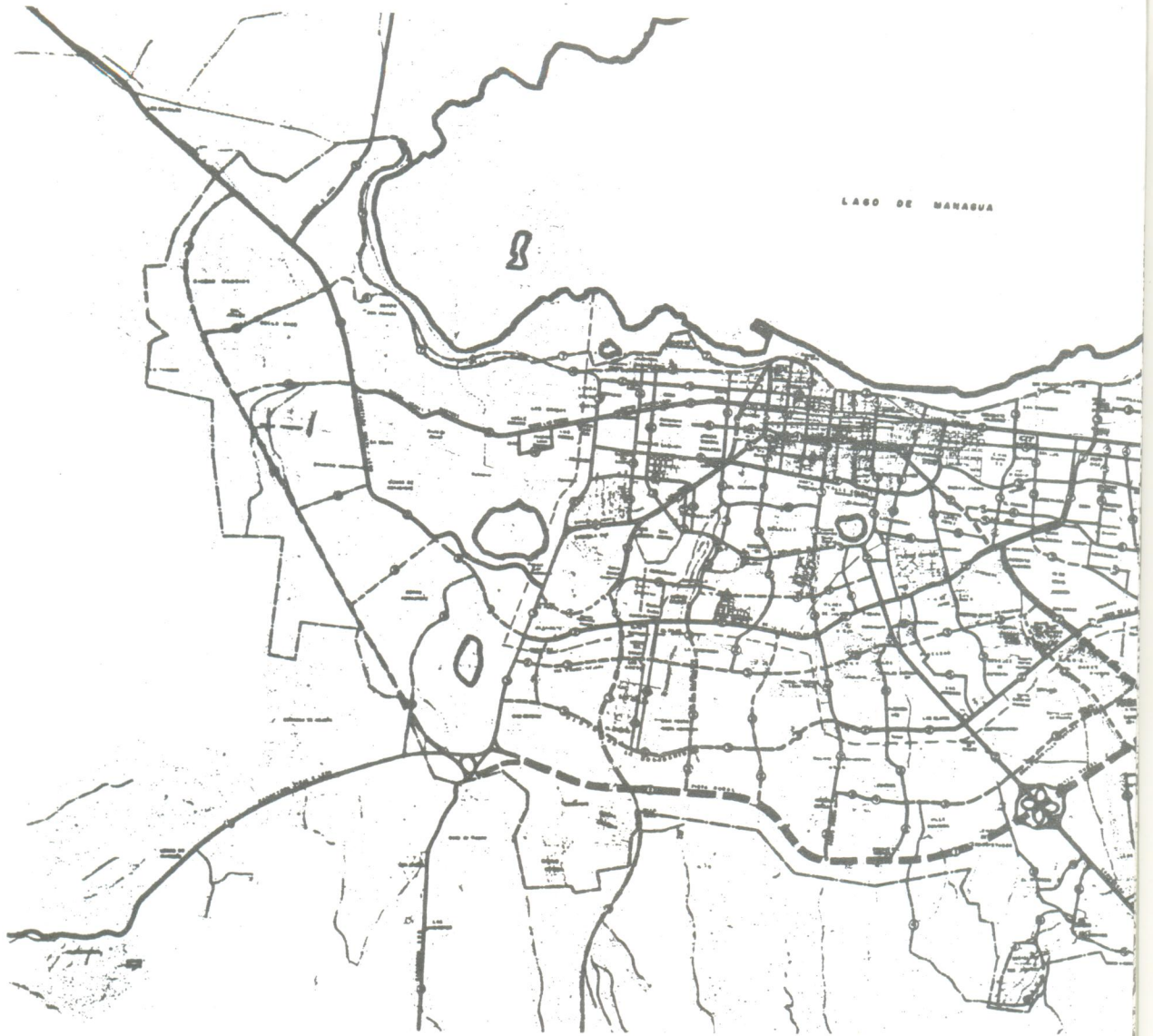
MIGUEL ERNESTO VJIL IC
MINISTRO



CÓDIGO GRÁFICO MV-10

FECHA: DIC., 1983







**INFORMACIÓN:
SISTEMA VIAL DEL
ÁREA URBANA DEL
MUNICIPIO DE
MANAGUA**

- ① VÍA DE TRAVESÍA
DERECHO DE VÍA (70-100 mts)
 - ② SISTEMA DISTRIBUIDOR PRIMARIO
DERECHO DE VÍA (40-100 mts)
 - ③ SISTEMA COLECTOR PRIMARIO
DERECHO DE VÍA (27-39 mts)
 - ④ SISTEMA COLECTOR SECUNDARIO
DERECHO DE VÍA (18-26 mts)
 - ⑤ SISTEMA DE CALLES
DERECHO DE VÍA (14-17 mts)
 - ⑥ SISTEMA DE CALLEJONES
DERECHO DE VÍA (12-13 mts)
 - ⑦ LÍMITE DE DERECHO DE COSTA
- SISTEMA FERROVIARIO EXISTENTE
— VÍA EXISTENTE
- - - VÍA PROYECTADA DEFINIDA EN EL CAMPO
- · - · LÍMITE URBANO
- · - · VÍA PROYECTADA EN ESTUDIO
- - - LÍMITE DE CONSOLIDACIÓN

**JUNTA DE GOBIERNO DE
RECONSTRUCCIÓN NACIONAL**

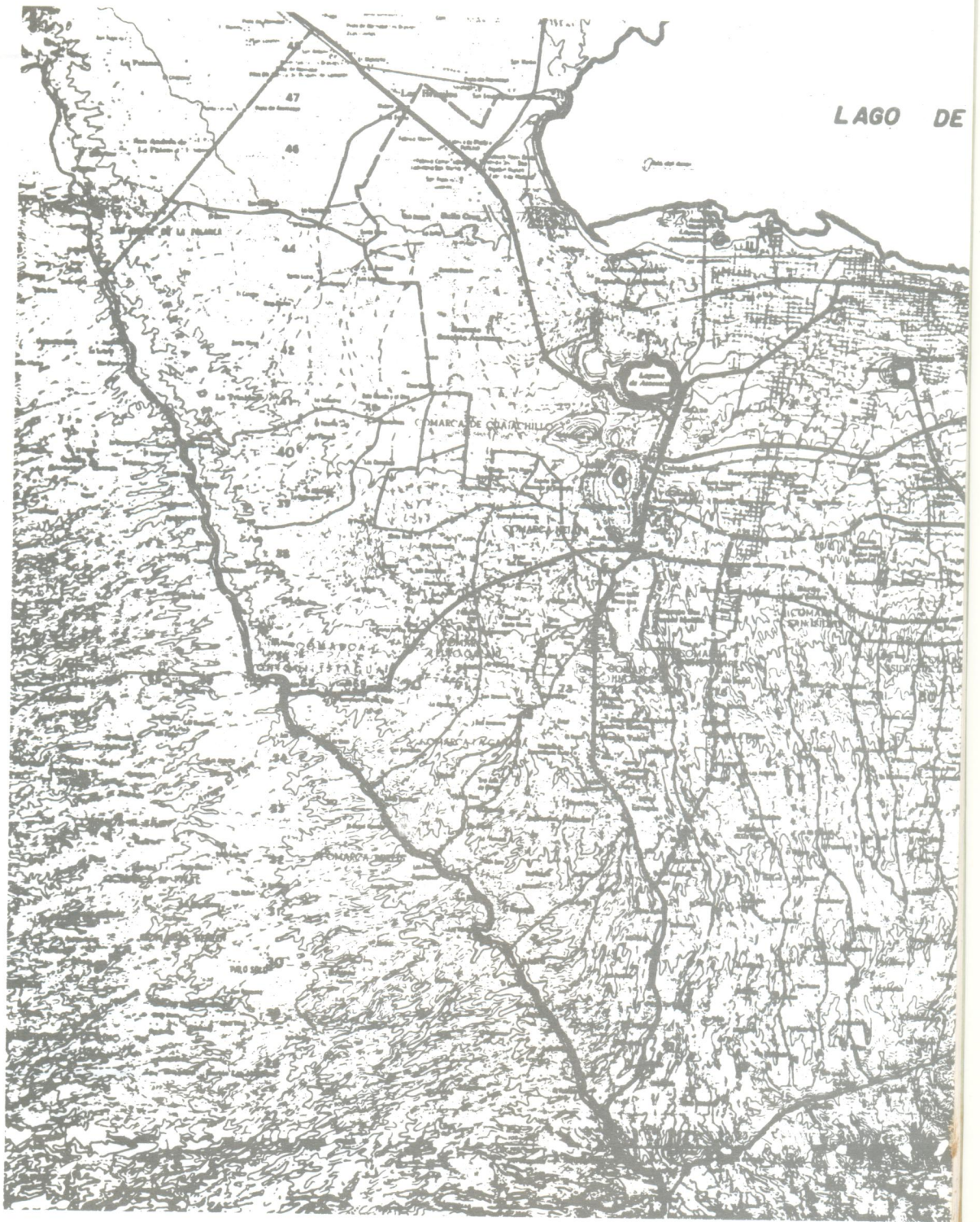
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS
Miguel Ernesto Vallecasa
MIGUEL ERNESTO VALLECASA
MINISTRO



CÓDIGO PLANO
MV-01

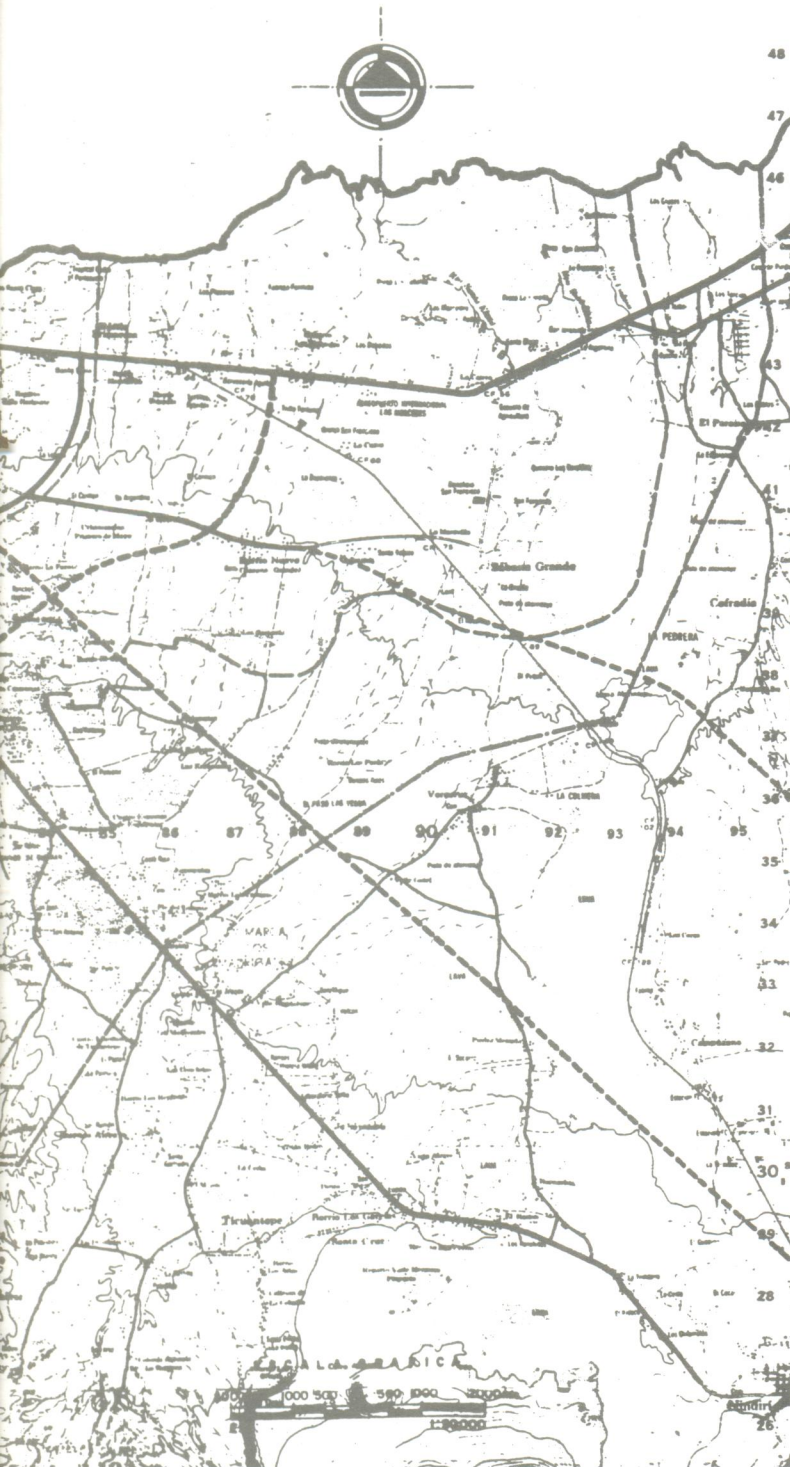
FECHA : DIC., 1983





INFORMACIÓN:

RED VIAL DEL ÁREA URBANA REGIONAL DEL MUNICIPIO DE MANAGUA



- VÍA EXISTENTE
- - - VÍA PROYECTADA
- - - LÍMITE URBANO
- · - LÍMITE DEL MUNICIPIO DE MANAGUA
- ~ CAMINO EXISTENTE
- · - LÍMITE DE CONSOLIDACIÓN

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL

MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS
Miguel Ernesto Villalaz
MIGUEL ERNESTO VILLALAZ
MINISTRO

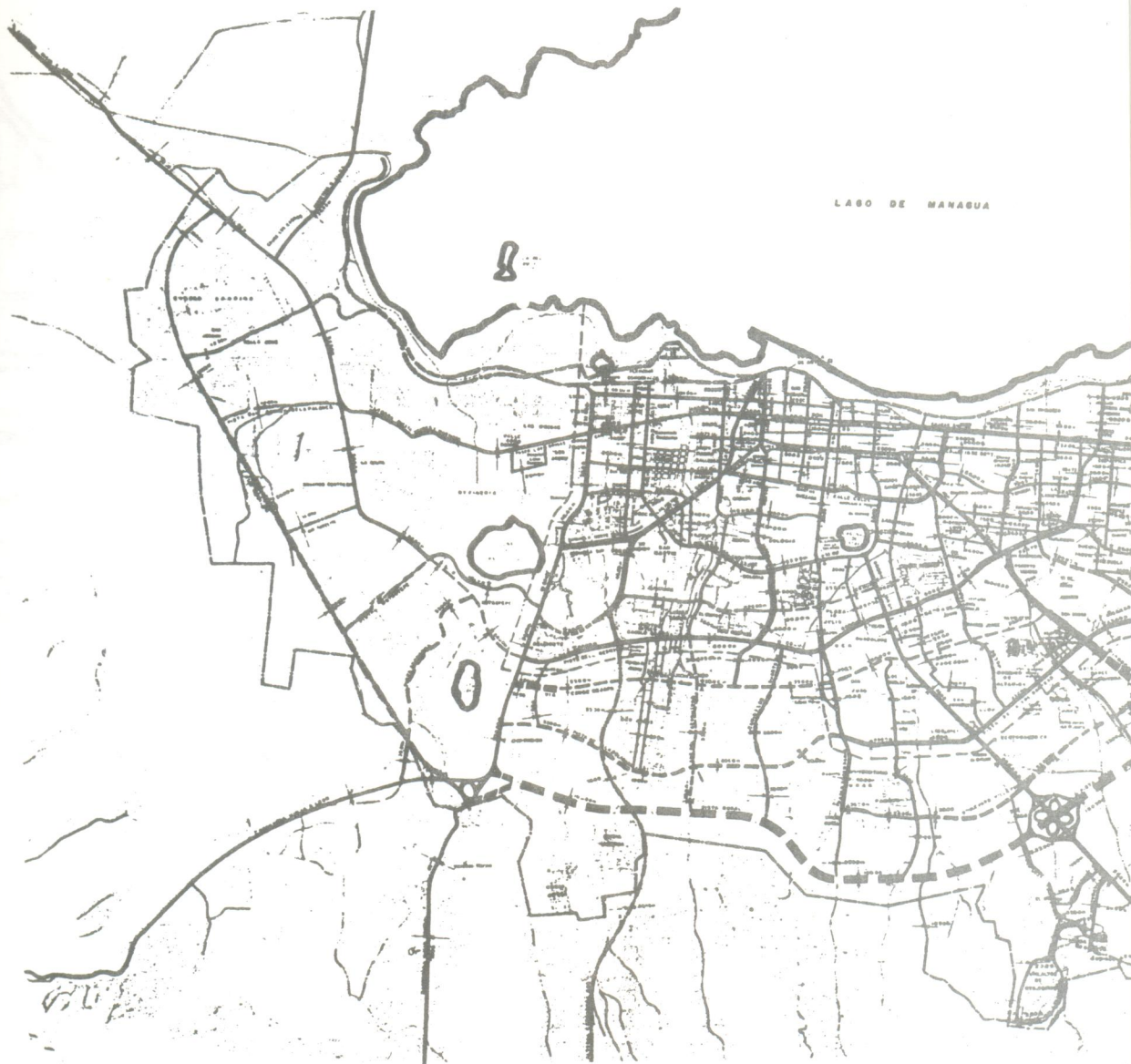


CÓDIGO PLANO
MV-02



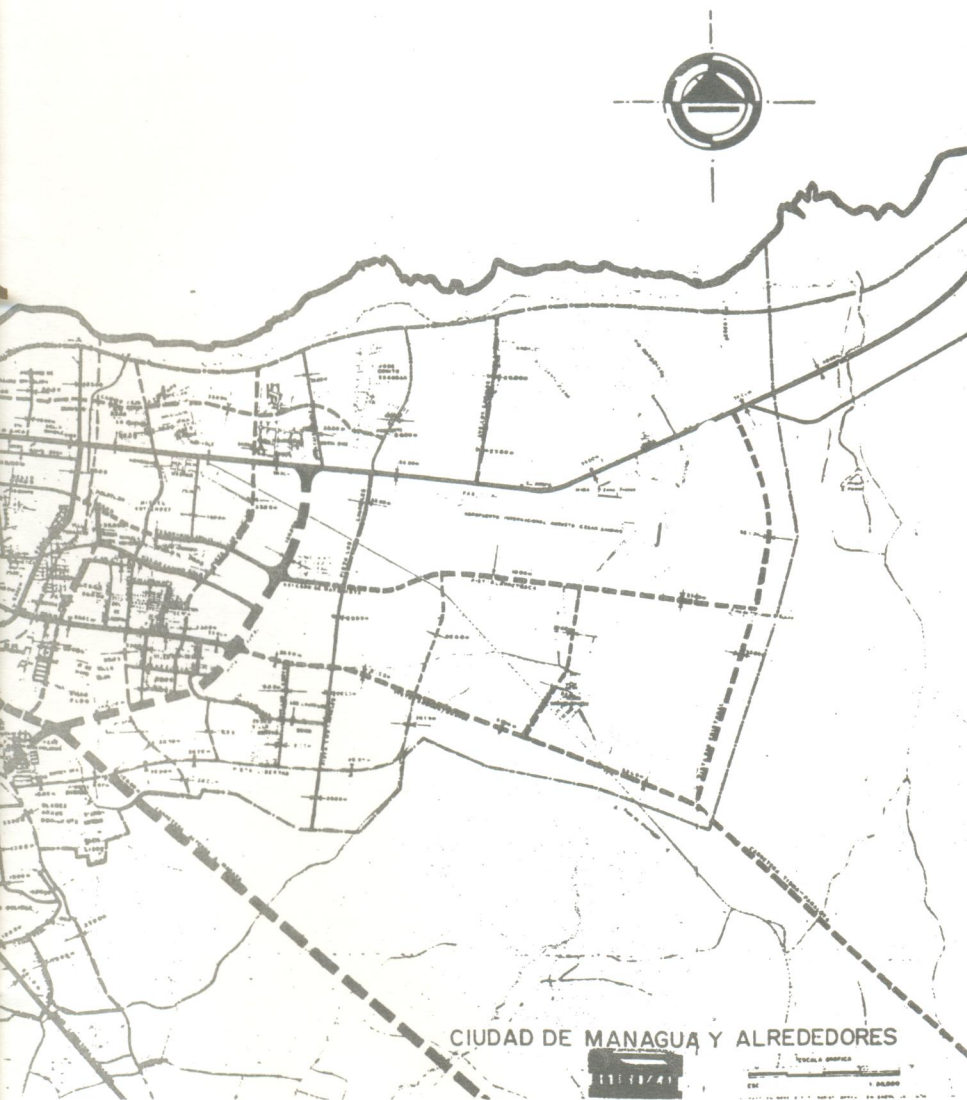
FECHA : DIC., 1983

LAGO DE MANAGUA



**INFORMACIÓN:
DERECHOS DE VÍA DEL
ÁREA URBANA DEL
MUNICIPIO DE
MANAGUA**

- VÍA PROYECTADAS EN ESTUDIOS
- VÍA PROYECTADA DEFINIDA EN EL CAMPO
- VÍA EXISTENTE
- ### SISTEMA FERROVIARIO EXISTENTE
- LÍMITE DE COSTA
- LÍMITE URBANO
- LÍMITE DE CONSOLIDACIÓN



**JUNTA DE GOBIERNO DE
RECONSTRUCCIÓN NACIONAL**

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS**

Miguel Ernesto Villacaza
**MIGUEL ERNESTO VILLACAZA
MINISTRO**



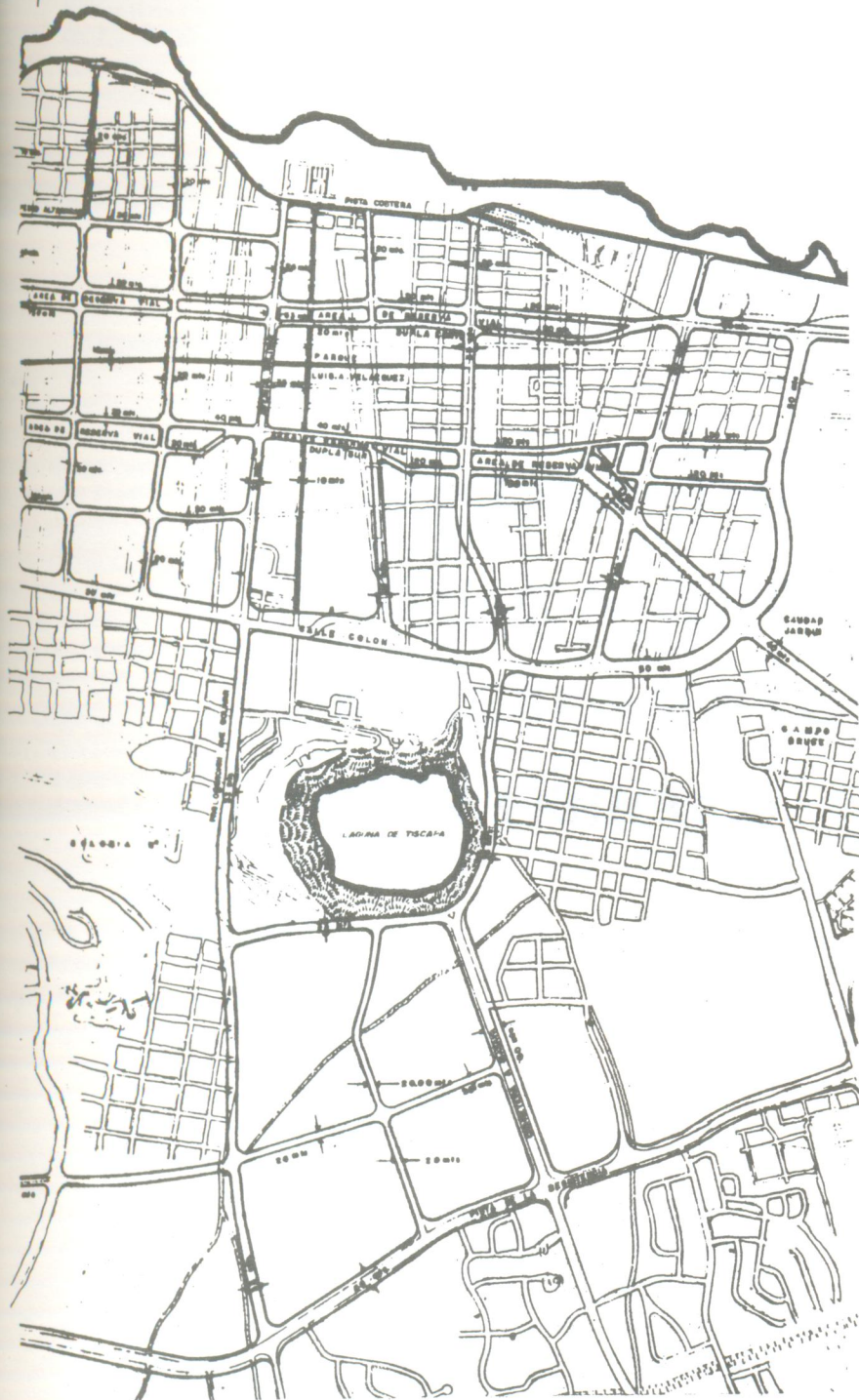
**CÓDIGO PLANO
MV-03**

FECHA : DIC., 1983

MINVAL



LAGO DE MANAGUA



INFORMACIÓN:

DERECHOS DE VÍA DEL
ÁREA CENTRAL DE
MANAGUA

== SISTEMA VIAL PROPUESTO

++++ SISTEMA FERROVIARIO EXISTENTE

— EJES PEATONALES PRINCIPALES

NOTA : EL RESTO DE LAS CALLES
MANTENDRÁN EL DERECHO DE VÍA
EXISTENTE.

JUNTA DE GOBIERNO DE
RECONSTRUCCIÓN NACIONAL

MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS
MIGUEL ERNESTO VITECAZA
MINISTRO



CÓDIGO PLANO
MV-04



FECHA : DIC., 1983